

EMPLEO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con **fecha 7 de octubre de 2022**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir una plaza de PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD SAXOFÓN) de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Moraleja, con sujeción a las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD SAXOFÓN) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

PRIMERA.- CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión laboral, con carácter temporal para cubrir, mediante contrato de sustitución por vacante, del puesto de Profesor de Música (especialidad saxofón), incluido en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a tiempo parcial con jornada en función de la demanda de usuarios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las retribuciones mensuales serán las correspondientes al Grupo A2.

La contratación estará acogida a lo previsto en el artículo 15.3 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), en la que los interesados manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria** en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que la persona solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Junto con la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria
- Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Solo serán objeto de valoración aquellos méritos a que se refiere la convocatoria y que se encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

Derechos de examen.- Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18,00 euros en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta número ES0500490344972690011532, indicando el concepto.

El pago de los derechos de examen se efectuará **dentro del plazo de presentación de solicitudes**, debiendo acompañarse a la instancia resguardo que justifique haberlo satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

La cantidad abonada únicamente será devuelta si el aspirante no es admitido a examen por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación del certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente esta desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE **y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada**.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se aspira.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.
6. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Grado Profesional en la especialidad de saxofón.
7. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.



EMPLEO

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en su caso, del modo que sea indicado.

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de formalizar la contratación.

TERCERA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de **2 días hábiles** para alegaciones o subsanación de defectos observados.

El anuncio de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente se publicará en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos con el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que se debe presentar, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

Presidencia:

- Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

www.moraleja.es

estadística@moraleja.es



Vocales:

- Dos empleados/as públicos designados por la Alcaldía.
- Un empleado/a público designado por la Junta de Extremadura.

Secretaria:

- Un funcionario público designado por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y de la Secretaria/o, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015).

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición. Con arreglo a la siguiente puntuación:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total

La fase de oposición será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para pasar a la siguiente fase.

A) Fase de Oposición: 6 puntos.

Constará de dos pruebas que se describen a continuación:



EMPLEO

1º. Primer ejercicio. Se realizará por escrito y consistirá en elaborar una unidad didáctica, relacionada con el puesto a que se opta en un tiempo máximo de 60 minutos.

Se valorará la claridad, el orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la aportación personal, la capacidad pedagógica y la interpretación artística del aspirante. (máximo 3 puntos).

2º. Segundo ejercicio. Consistirá en superar una simulación docente práctica con base en la unidad didáctica elaborada por cada uno de los opositores. El tiempo máximo de desarrollo, de esta prueba de carácter individual será de 15 minutos incluido el necesario para su preparación. (máximo 3 puntos).

Durante esta prueba que será pública, no se podrá utilizar ningún medio técnico ni audiovisual aportado por los aspirantes. A estos efectos, el Tribunal facilitará los medios que estime oportunos para su realización. Si el Tribunal lo estima podrá dialogar con los aspirantes durante el desarrollo de la prueba y pedir las aclaraciones que considere oportunas. Esta prueba está dirigida a poner de manifiesto la aptitud docente y el desenvolvimiento ante los alumnos.

B) Fase de Concurso: máximo 4 puntos.

1º. Titulación académica superior a la exigida: 1 punto.

2º. Otras titulaciones oficiales de música: 1 punto.

3º. Formación relacionada con el puesto: 1 punto.

- Cursos de hasta 20 horas: 0,2 puntos
- Cursos de 21 horas hasta 50 horas: 0,4 puntos
- Cursos de 51 horas hasta 100 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto

Los cursos sólo se valorarán si en ellos consta el número de horas lectivas, y si fueron convocados u organizados por la Universidad tanto pública como privada, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

4º. Experiencia en el puesto al que se aspira: 1 punto

- Por haber trabajado en alguna Administración Pública como profesor de Escuelas Municipales de Música o enseñanza reglada: 0,1 punto/mes.

La experiencia profesional será acreditada mediante los contratos de trabajo o certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

C) Puntuación total.



La puntuación final será el resultado de la suma de los apartados A) Fase de oposición (máximo 6 puntos) y B) Fase de concurso (máximo 4 puntos).

En caso de empates, éstos se dirimirán a favor de quien tuviera mayor puntuación por titulación y formación (1+2); si persistiere aún, por experiencia (3) y finalmente por sorteo.

SEXTA.- LISTAS DE SELECCIONADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de las reclamaciones o alegaciones que estiman pertinentes.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado.

SÉPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, el resto de aspirantes no contratados que hubieren superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras duren estas contrataciones efectuadas en el marco de los distintos programas de empleo de los que están a cargo. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el art. 15 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



EMPLEO

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

NOVENA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Moraleja, a 6 de octubre de 2022

LA SECRETARIA ACCTAL.,

María Vega PEREIRA GONZÁLEZ

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD SAXOFÓN) DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI número _____, y número de teléfono _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la provisión de 1 plaza de Profesor de Música (especialidad saxofón), a través del sistema de concurso-oposición, para su cobertura con carácter temporal, mediante contrato de sustitución por vacante, **DECLARA** que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria
- Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a ____ de _____ de 2022.

El Solicitante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

